

de los jóvenes en la realización de cursos, seminarios, estudios monográficos, trabajos de investigación, etc., mediante la convocatoria de becas.

En uso de las atribuciones que me están conferidas,

D I S P O N G O

Artículo 1º.— Las becas se destinarán a actividades juveniles que propicien la participación, la formación, el estudio de los jóvenes en los procesos y temas de incidencia en la juventud.

Artículo 2º.— Las cantidades asignadas a este tipo de ayudas serán las que se incluyan en la correspondiente dotación presupuestaria para 1990 del presupuesto aprobado para la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Artículo 3º.— Serán objeto de ayuda:

1. Los seminarios, viajes, cursos de perfeccionamiento, concentraciones, simposium, etc., relacionados con temas de incidencia en la juventud.

2. Quedan excluidos a efectos de beca aquellos programas que contemplan:

a) Actividades de carácter docente previstos en los planes de enseñanza vigente.

b) En general las no incluidas en el ámbito de competencias de la Dirección General de Juventud.

Artículo 4º.— Podrán solicitar las becas, personas físicas comprendidas entre los 16 y 26 años, ambos inclusivos, nacidos o residentes en La Rioja.

Artículo 5º.— Las personas que reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden efectuarán los siguientes trámites:

a) Solicitud dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, acompañando la fotocopia del D.N.I. del solicitante.

b) Programa-memoria en la que se indiquen objetivos y su desarrollo.

c) Presupuesto detallado del costo del proyecto.

d) Declaración del solicitante haciendo constar si percibe o no ayuda por parte de alguna institución para el mismo programa.

Artículo 6º.— Las solicitudes deberán presentarse como mínimo 15 días antes de la celebración de la actividad y en cualquier caso la fecha límite para solicitar estas ayudas será el 15 de noviembre de 1990. De las solicitudes presentadas se seleccionarán aquellas que se considere de interés contribuir a su financiación, estableciendo la cuantía de la beca.

La resolución de concesión se notificará a los sujetos solicitantes, estableciendo su procedimiento de abono.

Artículo 7º.— Serán causas de pérdida o anulación de la beca, con la consiguiente obligación de devolver las cantidades percibidas y sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir el beneficiario:

a) Haber falseado las declaraciones formuladas en la solicitud o haber consignado datos que induzcan a error.

b) En caso de que la ayuda hubiera hecho efectiva y la actividad o proyecto no se celebre por cualquier imprevisto, o cuando comprobada una notificación sustancial de fines, no se ajuste a aquellos para los cuales fueron concedidos.

c) No presentar los correspondientes justificantes de pago, exigidos en su caso.

Artículo 8º.— En materia de responsabilidad y gestión de los fondos públicos de estas becas, en lo no dispuesto en esta Orden, se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y Disposiciones Concordantes.

Disposición Adicional Primera.— La solicitud y concesión de la beca implican respecto al adjudicatario la aceptación de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición Adicional Segunda.— Se faculta al Secretario General Técnico para reducir o prorrogar el plazo a que hace referencia el artículo 6º.

Disposición Transitoria.— Excepcionalmente, podrán concederse becas para los proyectos realizados o peticiones cursadas a esta Consejería, antes de la publicación de la presente Orden, siempre y cuando reúnan los demás requisitos que en la misma se establecen, y se refieran a actividades desarrolladas con posterioridad al 1º de enero de 1990.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, 7 de Marzo de 1990.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Roperó Sáez.

Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de 8 de Marzo de 1990, por la que se anuncia la convocatoria del Cartel Anunciador del Encuentro de Teatro para Grupos Jóvenes Rioja 1990
III.A.145

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes siguiendo con su política de promoción entre los jóvenes y teniendo en cuenta el interés creciente de esta faceta artística, a propuesta del Director General de Juventud, la confección del Cartel Anunciador del Encuentro de Teatro para Grupos de Jóvenes Rioja-1990, sirva como soporte de toda publicidad del Encuentro.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Artículo Unico.— Se anuncia la convocatoria del Cartel Anunciador

del Encuentro Juvenil de Teatro para Grupos Jóvenes Rioja-1990, de acuerdo con las bases que se detallan a continuación en la presente Orden.

Logroño, a 8 de Marzo de 1990.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Roperó Sáez.

B A S E S

Primera.— Objeto: Se convoca el concurso del cartel del "Encuentro de Teatro para Grupos Jóvenes Rioja 1990".

Segunda.— Participantes: Podrán concurrir todos los jóvenes nacidos o residentes en La Rioja que no tengan más de 30 años de edad, cumplidos el 31 de Diciembre de 1990.

Tercera.— Tema: El tema del cartel será: "Encuentro de Teatro para Grupos Jóvenes Rioja 1990".

Cuarta.— Formato: El formato será único de 40x60 cms.

Quinta.— Técnica: Se utilizarán cuatro tintas como máximo y la técnica empleada será totalmente libre.

Sexta.— Presentación: Los trabajos serán originales y al dorso del cartel figurará un lema, que coincidirá con el que figure en un sobre cerrado con los datos del autor (nombre, domicilio, edad, teléfono y fotocopia del D.I.). Las obras se presentarán en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, C/ Portales, 2, 26001, antes de las 14 horas del día 20 de Abril de 1990.

La participación en este concurso llevará implícita la cesión de los derechos sobre la obra premiada en favor de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Séptima.— Premios: Se otorga un único premio de 35.000 Pts. al cartel seleccionado.

Octava.— Jurado: El Jurado estará compuesto por expertos en pintura y diseño y por representantes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, siendo su fallo inapelable.

Novena.— El Director General de Juventud adoptará las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de esta actividad.

Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de 9 de Marzo de 1990, por la que se anuncia la convocatoria del Encuentro de Teatro para Grupos Jóvenes Rioja 1990

III.A.146

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, siguiendo con su política de promoción entre los jóvenes y teniendo en cuenta el interés creciente formativo de la faceta cultural, a propuesta del Director General de Juventud, promueve la convocatoria del Encuentro de Teatro para Grupos Jóvenes Rioja-1990.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Artículo Unico.— Se anuncia la Convocatoria del Encuentro Juvenil de Teatro para Grupos Jóvenes Rioja-1990, de acuerdo con las bases que se detallan a continuación en la presente Orden.

Logroño, 9 de Marzo de 1990.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Roperó Sáez.

B A S E S

Primera.— Objeto: Se convoca el Encuentro de Teatro para Grupos Jóvenes 1990.

Segunda.— Participantes: A este Encuentro podrán concurrir grupos de jóvenes nacidos o residentes en La Rioja con menos de 30 años cumplidos el 31-12-90.

Tercera.— Modalidad: Teatro Juvenil.

Cuarta.— Condiciones:

1º.— Se podrán representar obras de autores españoles o extranjeros, siendo su representación en lengua castellana.

2º.— Los Grupos no podrán exceder de 30 personas.

3º.— Los Grupos deberán ser integrados por personas menores de 30 años cumplidos el 31-12-90, si bien se permitirá que exista una persona de mayor edad que la expresada en los grupos que tengan hasta once miembros contando entre ellos el referido mayor, y se admitirá otra persona que también supere dicha edad en los grupos de mayor número de componentes que once sin rebasar el máximo de componentes que es de 30 en total contando entre ellos, en su caso, a la persona o a las personas que superen la edad antes expresada.

Quinta.— Inscripciones: Para tomar parte en este Encuentro, los Grupos deberán presentar su solicitud en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Calle Portales, nº 2, 26001-Logroño, antes del día 27 de Marzo de 1990.

Sexta.— Documentación: Se deberán presentar los siguientes documentos:

— Nombre del Grupo, domicilio y Director del mismo.

— Curriculum, año de fundación, Directores anteriores, repertorio, críticas, etc.

— Relación nominal de componentes, edad y papel en la obra (adjuntar fotocopias de los D.I.).

— Obra que se pretende representar, autor y duración de la misma.

Séptima.— Desarrollo: La Consejería de Educación, Cultura y Deportes